

080013110008-2021-00169_00
DIVORCIO 00169-2021
AUTO CORRIGE AUTO

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la parte demandante solicita corrección de auto. Lo anterior para lo de su ordenación.-
Barranquilla, 5 de abril de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que se incurrió en error al indicar los nombres de las partes en el mencionado auto, por lo que se RESUELVE:

Corrójase el numeral 2 del auto de fecha 10 de marzo de la presente anualidad, el cual quedará así: “2º) Cítese a las partes demandante y demandada señores CESAR ALFONSO BARBA ALTAMAR y NURIS BELLO CASTILLO , para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Ndn.-

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58794f6b20022fb40d65f2fd5ef7ac0527bc99733e57947ba6e7271b9a38f9ad**
Documento generado en 05/04/2022 11:41:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>